DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERI

Radicado: D 2019070003367
Fecha: 26/06/2019
Tipo: DECRETO
Destino:

DECRETO NÚME

"Por medio del cual se causa una novedad en la Planta de Personal de la Administración Departamental"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, y,

CONSIDERANDO QUE:

El artículo 24 de la Ley 909 de 2004, dispone que mientras se surte el proceso de selección, los empleados de carrera tendrán derecho preferencial a ser encargados si acreditan los requisitos y poseen las aptitudes y habilidades para el desempeño del empleo.

Por tratarse de un cargo del nivel inferior dentro de la Planta de Cargos, no existen Servidores de Carrera Administrativa a quien encargar.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente es necesario realizar un Nombramiento Provisional en vacante definitiva, en el cargo de **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC. Planta 1945, ID Planta 0709, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BALALLER,** del municipio de SEGOVIA, de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN.**

En mérito de lo expuesto se,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Nombrar en Provisionalidad por un término no superior a seis (6) meses a partir de su posesión, al señor **FRAY ANTONIO SOSA AVENDAÑO,** identificado con cedula de ciudadana número **70.567.423**, en la plaza de empleo **AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES**, Código 470, Grado 01, NUC. Planta 1945, ID Planta 0709, asignado al Grupo de Trabajo **SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES, INSTITUCIÓN EDUCATIVA LIBORIO BALALLER,** del municipio de SEGOVIA, de la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN.**

ARTICULO 2°. El presente Decreto se hace conforme al artículo 2.2.5.1.5 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que reza textualmente:

"Corresponde al jefe de la unidad de personal o quien haga sus veces antes que se efectué el nombramiento:
- Verificar y certificar que el aspirante cumple con los requisitos y competencias exigidos para el desempeño del empleo por la Constitución, la Ley, los reglamentos y los manuales de funciones y de competencias laborales.
- Verificar directamente los antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales del aspirante, dejando las constancias respectivas."

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO 3°. En caso de comprobarse que el nominado no cumple con los requisitos para el ejercicio del cargo o que está incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad o que la información o documentación aportada no es veraz, se procederá a la revocatoria del presente nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.5.1.13 del Decreto 648 del 19 de abril de 2017, en concordancia con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 190 de 1995, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS PEREZ GUTIERREZ
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró y Revisó: Olga Lucía Giraldo G. Profesional Especializado 26/06/2019	Aprobó: Natalia Patricia Sierra Palacio Directora de Personal	Aprobó Jairo Alberto Cano Pabón Secretario de Despacho
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		